



RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LAS CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES DE LA INVITACIÓN ABIERTA N° 041 DE 2021.

En atención a las observaciones remitidas a través de correo electrónico, se informa a los observantes que de acuerdo con lo establecido en las Condiciones de Participación Contractuales de la Invitación Abierta No. 041 de 2021, en su numeral 3.5. "Cronograma", el plazo máximo para presentar observaciones estuvo comprendido entre el día 18 al 24 de noviembre de 2021, y para dar respuesta a las mismas el día 6 de diciembre de 2021, en virtud de los principios de transparencia y publicidad que rigen el presente proceso de selección, nos permitimos dar respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

OBSERVACIONES:

RICARDO ANDRES LINARES CAICEDO	Correo electrónico: ralc84@hotmail.com Fecha: 23 nov 2021 a las 11:06
--------------------------------	--

OBSERVACIÓN 1. *"buenos días, en el numeral 5.2.1 Experiencia Especifica, en los adicionales - b). Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.*

teniendo en cuenta que por principio de transparencia y existan pluralidad de oferentes es ilógico que soliciten en unión temporales y consorcios que los integrantes cumplan con el mismo requisito.

Ya que va en contra de estos principios. Por lo que se solicita que no todos tengan que cumplir con el mismo."

RESPUESTA N° 1: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

RICARDO ANDRES LINARES CAICEDO	Correo electrónico: ralc84@hotmail.com Fecha: 23 nov 2021 a las 11:18
--------------------------------	--

OBSERVACIÓN 2. *"La otra observación es respecto a *Experiencia Especifica Adicional del Proponente en la Zona* de hasta 50 puntos, y es que solo pueden aplicar para ciertos departamentos que listan, por qué para el departamento de Arauca no está considera dicha puntuación adicional en ese criterio, teniendo en cuenta que si están validando a departamentos como Guanía, Guaviare, Vaupes, Vichada, Putumayo entre otros"*



RESPUESTA N° 2: Se le informa al observante que al revisar las condiciones particulares del Departamento de Arauca se encuentra procedente su observación y mediante documento modificadorio se incluirá en la tabla del numeral 7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) puntos.

RICARDO ANDRES LINARES CAICEDO	Correo electrónico: ralc84@hotmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 7:26
--------------------------------	---

OBSERVACIÓN 3. *“Buenos días, el documento de *condiciones de participación contractual* indican que no se dará anticipo para la ejecución, pero en el documento *Anexo 01 - Anexo Técnico* está descrito como requisito general para el inicio de intervenciones el documento: Flujo Manejo e inversión del anticipo, lo cual no podría ser requisito toda vez que están estableciendo el No Anticipo.”*

RESPUESTA N° 3: Se le aclara al observante que para el presente proceso de selección no está contemplado otorgar anticipo a los futuros contratistas, luego entonces el Flujo de Manejo y correcta inversión del anticipo no será un requisito para el inicio de las intervenciones.

OBSERVACIÓN 4. *“En el documento *Anexo 01 - anexo Técnico* numeral *2.1.18 Liquidación*, indican "Una vez finalizado el plazo del contrato las partes tendrán treinta (30) días para realizar el proceso de liquidación de mutuo acuerdo." y en el documento *Anexo 08-Minuto Contrato de Obra* indican en la cláusula: **“TRIGESIMA SEUNDA. Liquidación: Este Contrato deberá liquidarse dentro de los ocho (8) meses siguientes a su terminación.”***

Por lo cual se solicita aclaración de los tiempo con el cual se dispondrá para realizar la liquidación del contrato.”

RESPUESTA N° 4: Una vez revisada su observación se realizará la unificación del término para la liquidación de los contratos previsto en el Anexo Técnico y la minuta del Contrato de Obra. En todo caso la liquidación se podrá realizar dentro del término máximo de ocho (8) meses después de la Terminación del Contrato.

OM INGENIERÍA S.A.S.	Correo electrónico: proyectoshmunoz@gmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 9:00
----------------------	--

OBSERVACIÓN 5. *“1. Aclarar si los precios del ANEXO 3. PRECIOS TOPE FFIE - UG FFIE, incluyen o no el AIU (Administración, imprevistos, utilidad)”*

RESPUESTA N° 5: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal h. Sistema de pago del numeral 14 EL CONTRATO, “el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem más el AIU. Cada precio unitario más el valor del AIU, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software,



impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.”, en ese orden de ideas los precios publicados en el Anexo Precios Tope no incluyen el AIU.

OBSERVACIÓN 6. “2. En el caso de resultar como proponente seleccionado para suscribir contrato, es obligación aceptar dicha solicitud o cuales serían las consecuencias de no aceptar el mismo. Agradezco la atención prestada”

RESPUESTA N° 6: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal a. Suscripción del contrato del numeral 14 EL CONTRATO, El Proponente seleccionado, conforme el orden de elegibilidad que corresponda, una vez reciba la comunicación de la asignación del o los proyectos, previa aprobación del Comité Fiduciario del PA-FFIE, deberá remitir dentro de los tres (3) días siguientes, los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por la UG FFIE y/o por parte del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE.

Una vez el proponente reciba la minuta del contrato por parte del Contratante, deberá suscribirlo dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo.**

Si por causa imputable al proponente, éste no suscribe el contrato dentro del término previsto para ello, el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE previo pronunciamiento otorgado e instrucción del Comité Fiduciario, informará la decisión del Comité de reasignar el proyecto y en consecuencia se procederá a comunicar al siguiente mejor calificado dentro del orden de elegibilidad, y si éste no llegare a cumplir se realizarán las mencionadas verificaciones por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, al proponente ubicado en el tercer lugar del orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta agotar la lista.

De igual forma el literal **b. Cumplimiento del requisito ejecución del contrato** del numeral **14 EL CONTRATO**, establece que la no suscripción y/o legalización y/o aceptación de un proyecto por parte de un contratista, será motivo de exclusión de la lista de preseleccionados por parte de la Unidad de Gestión del FFIE, y el Comité Fiduciario podrá continuar el procedimiento con otro oferente calificado en la invitación, siempre y cuando su propuesta cumpla con la totalidad de los requisitos previstos. Si éste tampoco suscribe el contrato, dentro del plazo previsto en la comunicación respectiva, se aplicarán las mismas reglas con otro proponente, en tanto cumpla con la totalidad de los requisitos previstos.

Se reitera que el proponente al presentar su propuesta acepta de manera expresa las condiciones expuestas en los CPC, sin que ello dé lugar a algún tipo de reconocimiento económico a favor del Contratista.

MARÍA LUISA DERCH	Correo electrónico: mluisa.derch@hyd.net.co Fecha: 24 nov 2021 a las 9:08
-------------------	---



OBSERVACIÓN 7. *“1. Solicitamos que la experiencia de los proponentes se pueda acreditar también mediante contratos de MANTENIMIENTO de edificaciones, ya que guardan mucha relación con las actividades de Adecuación, remodelación y mejoramiento que requieren.”*

RESPUESTA N° 7: Se le informa al observante que, al momento de evaluar la experiencia acreditada por los proponentes, el comité evaluador tendrá en cuenta las actividades desarrolladas en el alcance contractual, es decir que si bien un contrato tuvo como objeto “Mantenimiento”, se verificará su alcance para determinar de esta manera si cumple con lo requerido como experiencia del proponente dentro del presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN 8. *“2. Solicitamos se aclare si la forma de pago se hará mediante cortes parciales de obra ejecutada, ya que en el CPC solamente indican que se realizará dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura.”*

RESPUESTA N° 8: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal g. Forma y condiciones de pago, El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo con estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

El porcentaje restante del valor total del contrato, corresponderá a una retención en garantía que se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de liquidación.

OBSERVACIÓN 9. *“3. Solicitamos se aclare cual será el plazo de ejecución del contrato.”*

RESPUESTA N° 9: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal f. Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos del numeral 14 EL CONTRATO, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

OBSERVACIÓN 10. *“4. Solicitamos se aclare si un proponente puede aplicar solamente a la realización de obras en determinados departamentos, o es arbitraria la designación del lugar a los proponentes.”*



RESPUESTA N° 10: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en su numeral 4.1.10 Condiciones para presentar propuesta para más de un grupo o Departamento:

Los proponentes deberán indicar en la Carta de Presentación de la Propuesta, el departamento o departamentos a los cuales presenta oferta.

Los proponentes que se presenten a más de un departamento deberán entregar UNA ÚNICA PROPUESTA CON LOS REQUISITOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS.

Para la acreditación de la experiencia el proponente deberá presentar un (1) solo FORMATO de CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE y un (1) FORMATO de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE por cada departamento al que se presente.

OBSERVACIÓN 11. *“5. Solicitamos mayor claridad sobre el presupuesto oficial de obra, o el presupuesto por departamentos, ya que es incierto el valor a ejecutar para los proponentes.”*

RESPUESTA N° 11: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal f. Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos del numeral 14 EL CONTRATO, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

CONSTRUCCIONES H MUÑOZ	Correo electrónico: proyectoshmunoz@gmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 10:24
------------------------	--

OBSERVACIÓN 12. *“Por medio del presente nos permitimos realizar la siguiente solicitud de modificación a los CPC de la invitación de la referencia con respecto al literal 5.2.1, b.*

“5.2.1 Experiencia Específica Habilitante. b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.”

Solicitamos eliminar este requisito ya que en nuestro caso uno de los integrantes del consorcio soporta la totalidad de la experiencia solicitada en los pliegos.”

RESPUESTA N° 12: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la



experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

LIMACOR MY	Correo electrónico: licitaciones@limacormy.co Fecha: 24 nov 2021 a las 14:39
------------	--

OBSERVACIÓN 13. *“1. Se solicita aclarar de la manera más formal, si para la presentación de la propuesta, NO se requiere presentación de garantía de seriedad de oferta.”*

RESPUESTA N° 13: Se le aclara al observante que teniendo en cuenta que la finalidad de la presente invitación es la constitución de un banco de proponentes constituido por la Unidad de Gestión del FFIE, los proponentes deberán contar con la capacidad técnica, administrativa y financiera que le permita ejecutar contratos debidamente priorizados, motivo por el cual la validez de la propuesta se mantiene a discrecionalidad de la UG-FFIE y para la presentación de la oferta no se requiere aportar Garantía de Seriedad de la oferta.

OBSERVACIÓN 14. *“2. Favor aclarar, las propuestas se pueden presentar de forma individual y/o por medio de estructuras plurales, es así?”*

RESPUESTA N° 14: Se le aclara al observante que la presentación de las ofertas se puede realizar como persona natural, jurídica o mediante una estructura plural, se debe tener en cuenta que una misma persona natural o jurídica, NO se puede presentar a este proceso de forma individual y como miembro de un proponente plural en más de una propuesta, de igual forma no podrá ser integrante de varios proponentes plurales, en ese caso las propuestas de las cuales haga parte serán rechazadas por la UG-FFIE.

En caso de presentar oferta a través de una estructura plural, esta deberá cumplir con todos los requerimientos de carácter jurídico, financiero, de capacidad residual, técnicos económicos y de experiencia requeridos en los CPC.

OBSERVACIÓN 15. *“3. Respecto a los factores de ponderación:*

a. En el ítem 7.1.1 experiencia específica adicional, se entiende que corresponde a una verificación adicional, independientemente de donde se halla ejecutado el contrato aportado para este factor de ponderación, es así?”

RESPUESTA N° 15: Se le aclara al observante que, si corresponde a una verificación adicional, y para obtener el puntaje máximo a otorgar, debe cumplir lo requerido en el numeral 7.1. Experiencia Específica Adicional – Hasta 89 puntos.

Ahora bien, el numeral 7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, establece que para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que la ejecución del contrato se desarrolló en el departamento al cual presenta oferta.



Es decir que si presenta oferta para alguno de los departamentos enunciados en la tabla (SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; SANTANDER; SUCRE; TOLIMA; VALLE DEL CAUCA; VAUPES, VICHADA; GUAINIA; GUAVIARE; PUTUMAYO Y CHOCÓ), para obtener el puntaje máximo, el contrato acreditado debió ser ejecutado en el departamento al cual presenta la oferta, por ejemplo, si presenta oferta a SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el contrato acreditado debió ser ejecutado en ese departamento.

Si el interesado presenta oferta a varios de los departamentos relacionados en la tabla (SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA; SANTANDER; SUCRE; TOLIMA; VALLE DEL CAUCA; VAUPES, VICHADA; GUAINIA; GUAVIARE; PUTUMAYO Y CHOCÓ), para obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, deberá acreditar un (1) contrato para cada departamento al que presente oferta.

El interesado podrá acreditar un (1) único contrato para todos los departamentos a los que oferte, en este caso podrá obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, únicamente en el departamento en el que se demuestre la ejecución del contrato.

De igual forma señalan los CPC en sus Notas 1 y 2 del numeral 7.1.2 Experiencia Especifica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, que:

Nota 1: La obtención del puntaje máximo del que trata el presente numeral (Hasta 50 puntos), sólo lo podrán obtener los interesados que presenten oferta a los departamentos relacionados en la tabla y que cumplan con los requerimientos establecidos para tal fin.

Nota 2: En el evento en que el proponente o uno de sus integrantes, en caso de ser una estructura plural, haya desarrollado un contrato a nivel nacional o en varios departamentos de manera simultánea, deberá demostrar la ejecución de un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación, para cada departamento al cual presente oferta, conforme lo señalado en la tabla.

OBSERVACIÓN 16. *“b. En el ítem 7.1.2 experiencia específica adicional del proponente en la zona, se entiende que se aporta una certificación adicional donde para este caso, Si importa el lugar de ejecución, en el entendido que la ciudad donde se ejecutó corresponda al departamento para el cual se presenta la oferta, es así?”*

RESPUESTA N° 16: Se le aclara al observante que en el numeral 7.1.2 Experiencia Especifica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, se establecen unos departamentos y para la obtención del puntaje en un departamento en particular, no es relevante el municipio donde se desarrolló la obra, por ejemplo, si presenta oferta al departamento de Valle del Cauca, las obras se pudieron haber ejecutado en Candelaria, Buenaventura, Bugalagrande, etc, lo importante es que se demuestre la ejecución en el departamento, indistintamente de la ciudad donde se ejecutó el contrato.

OBSERVACIÓN 17. *“c. Se aporta la siguiente observación: el número del grupo que se observa en el cuadro del numeral 7.1.2 correspondiente a cada departamento NO coincide con el número de departamento del cuadro en Excel de PRECIOS TOPE POR DEPARTAMENTO. Se solicita que los números de grupo del departamento coincida por cada ítem del cuadro 7.1.2.”*



RESPUESTA N° 17: Se le aclara al observante que los números de referencia establecidos en la tabla del numeral 7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, corresponden a los mismos números establecidos en el numeral 2.6 Localización de los CPC, para ello en la columna denominada “GRUPO” de la tabla del numeral 7.1.2., se hace la claridad del número del grupo al que podría presentar oferta el interesado, por ejemplo:

GRUPO	DEPARTAMENTOS	PUNTAJE
Si presenta Oferta al GRUPO 26 , y el contrato se ejecutó en este departamento.	SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	50 PUNTOS

Con relación a los números de los grupos que se encuentran en el anexo Precios Topes se procederá a realizar el ajuste de estos y publicarlos en un documento modificadorio de los CPC.

OBSERVACIÓN 18. “4. Respecto a anexo **PRECIOS TOPE POR DEPARTAMENTO**, se solicita las siguientes aclaraciones

a. Ítem 1.4.1 **DESMONTE CANCHA MULTIPLE (INC. RETIRO DE SOBR.)**, al estar con unidad de medida UN, se solicita a la entidad, aclarar, las medidas aproximadas las que contemplan este ítem, ya que se debe establecer para ese ítem la cantidad que se contempla en la unidad de medida y en caso de presentar una cancha con medidas superiores se interpole el precio de referencia.”

RESPUESTA N° 18: De acuerdo a la observación realizada por el interesado, se adjunta la especificación técnica del ítem 1.4.1. **DESMONTE CANCHA MULTIPLE (INC. RETIRO DE SOBR.)**:

DESCRIPCIÓN:

Este ítem corresponde al desmonte de las arquerías de la cancha múltiple la cual incluye el arco de microfútbol y baloncesto en tubería de hierro en 2,5 pulgadas , esta última viene anexada o incorporada marco de futbol, la realización de dicha actividad es con el fin de adecuar los elementos estructurales o si se requieran ser reubicados a otro sitio dentro de la misma área de influencia del escenario deportivo, para ello se requiere de personal que realice actividades de cortes con pulidora, demolición de concreto y demás actividades requeridas para el desmonte de la estructura de la cancha múltiple . Incluye retiro de sobrantes.

Es de tener en cuenta que para las arquerías o el desmonte de la estructura que no se vayan a reutilizar en el sitio, el contratista deberá entregar estas mismas a la interventoría o quien haga sus veces de supervisión.

PROCESO DE EJECUCIÓN.

Los elementos para desmontar serian dos estructuras y están compuestos por los siguientes materiales:
Arcos y estructura de baloncesto en tubería de hierro galvanizado de 3 pulgadas.

Arcos:

Ancho de 3.30 metros

Atura de 2.00 metros

Profundidad de los dados en los 4 extremo de los arcos oscilan entre 40 a 50 cmts

Baloncesto:

Altura desde piso hasta el tablero acrílico: 3.95



Área del tablero de acrílico o de hierro: 1.80 mts x 1.05mts, incluye la canasta o cesta en áro de hierro de 45 cmts de diámetros con su respectiva red de cordel blanco de 40 cmts de largo.

La demolición de los dados en concreto se realizará con compresor neumático, y se limitará en los sitios y las dimensiones indicadas señaladas por el interventor .Las obras se ejecutarán de acuerdo con las normas de seguridad vigentes tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas y daños o perjuicios a la entidad contratante o a terceros. Incluye cargue y retiro dentro de la obra

Para la ejecución de los trabajos, se tomarán las medidas de seguridad necesarias para proteger al personal que efectuó la demolición, así como a terceros.

Antes de iniciar el desmonte se trazará en el terreno el área afectada. Luego del trazo se realizará el corte correspondiente, utilizando una cortadora de pavimentos sobre la cimentación y solo cumplida estas dos labores se dará pase a la demolición con equipo mecánico adecuado. En lo posible se evitará la polvareda excesiva, aplicando un conveniente sistema de regadío o cobertura

MATERIALES Y EQUIPOS

Herramienta menor

Palas, picos

Cortadora de pavimento

Compresor neumático

Todos los insumos que se necesiten para cumplir a cabalidad con dicha actividad

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La unidad de medida de pago será por unidad (UN) desmontada y autorizado por el Interventor. El pago incluye mano de obra, materiales, herramienta y demás costos directos.

El trabajo mal ejecutado y rechazado por el Interventor será reconstruido por cuenta y cargo del Contratista.

EMCO ARQUITECTURA – EULHYN MAYRELL CORREA ORTÍZ	Correo electrónico: emcoarquitectura@gmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 15:51
--	--

OBSERVACIÓN 19. “1. Numeral 5.2.1 “Experiencia Específica Habilitante” en su literal a):

Se solicita amablemente, por favor, sea ampliado el máximo de contratos para acreditar la experiencia habilitante hasta máximo CINCO (5), teniendo en cuenta que estos cambios promueven una mayor participación en los diferentes procesos de convocatoria, al tiempo que ofrecen la oportunidad de participar a la empresas que cuentan con un personal y capacidad de ejecución significativa de acuerdo con las demás condiciones establecidas.”

RESPUESTA N° 19: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el



integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, CRITERIOS DE SELECCIÓN, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO), al ser éste el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, la UG- FFIE no considera que para la acreditación de la experiencia se aporten 5 certificaciones, motivo por el cual no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN 20. “2. Numeral 5.2.1 “Experiencia Específica Habilitante” en su literal b):

Teniendo en cuenta que la exigencia de dicho requisito va en dirección correcta al cumplimiento de los literales a) y c) del mismo numeral, en cuanto a la cantidad máxima de contratos y el mínimo en SMMLV que se deben acreditar respectivamente, es entendible la exigencia del numeral b), pero también se solicita considerar la existencia de empresas que cuentan con personal calificado y experiencia, como también capacidad financiera, con las cuales se pueden lograr asociaciones beneficiosas para todas las partes, pero que se ven excluidas al no poder acreditar al menos un contrato de las características establecidas hasta el momento en dicho literal.

Por lo anterior, se solicita amablemente, por favor, sea eliminada la exigencia de que cada integrante de las figuras plurales deba presentar al menos un contrato igual o superior a los 1.000 SMMLV, en razón a que esto limitaría sustancialmente las posibilidades de asociación con otras empresas.

En caso de no poderse suprimir dicho numeral, se solicita de forma alternativa que la exigencia sea disminuida a por lo menos un contrato de 690 SMMLV.”

RESPUESTA N° 20: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

ANDRÉS PARADA	Correo electrónico: edupapu75@gmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 16:14
---------------	--



OBSERVACIÓN 21. “1. Si bien el documento de **CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN**, de la invitación relacionada en el asunto, solicita que se entregue como parte de los documentos habilitantes el documento de Registro Único de Proponentes en su numeral 5.14, no es claro que los contratos que se deben aportar como *Experiencia Específica Adicional (numeral 7.1.1) y Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona (numeral 7.1.2)* deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. En este orden de ideas se solicita respetuosamente a la entidad se aclare si son válidos los contratos finalizados durante el periodo transcurrido del año 2021 que estén recibidos a satisfacción por la entidad contratante, pero que no estén inscritos en el RUP, debido a que terminaron hace poco tiempo.”

RESPUESTA N° 21: Se le aclara al observante que en los numerales **5.2 Acreditación de condiciones técnicas** y **7.1 Experiencia Específica Adicional**, se establece que el documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de Publicación del Informe Preliminar de Evaluación, de igual forma se establece que se verificará en el **RUP del interesado**, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la tabla del numeral 5.2 y 7.1, la anterior condición aplica para la **Experiencia Específica Habilitante y para la Experiencia Específica Adicional del Proponente**, en ese entendido la observación del proponente de *permitir “contratos finalizados durante el periodo transcurrido del año 2021 que estén recibidos a satisfacción por la entidad contratante, pero que no estén inscritos en el RUP, debido a que terminaron hace poco tiempo”*, no es procedente.

Complementando la respuesta a la observación del interesado se adiciona mediante modificatorio, el siguiente texto al numeral 7.1. Experiencia Específica Adicional – Hasta (89) puntos:

El documento válido para acreditar la experiencia habilitante del Interesado será el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de Publicación del Informe Preliminar de Evaluación.

En caso de que la fecha de Publicación del Informe Preliminar de Evaluación fuese modificada mediante Modificatorio, se tomará la primera fecha publicada en los CPC.

Se verificará en el RUP del interesado, que cuenta con experiencia en la ejecución de CONTRATOS identificados hasta el tercer nivel con alguno de los códigos descritos en la siguiente tabla:

Nivel 1 Segmento	Nivel 2 Familia	Nivel 3 Clase	Denominación de Clase
72	11	10	Servicios de construcción de unidades unifamiliares
72	11	11	Servicios de construcción de unidades multifamiliares
72	12	10	Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas
72	12	11	Servicios de construcción de edificios comerciales y de Oficina
72	12	12	Servicios de construcción de edificios agrícolas
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos Especializados



72	12	15	Servicios de construcción de plantas industriales
95	12	15	Edificios y estructuras comerciales y de Entretenimiento
95	12	17	Edificios y estructuras públicos
95	12	19	Edificios y estructuras educacionales y de Administración
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	21	Edificios y estructuras de acomodaciones
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Clasificación de Contratos Válidos para Acreditar Experiencia (UNSPSC).

Así mismo, las certificaciones que aporte el interesado, las cuales deberán cumplir con lo requerido en la presente invitación.

El incumplimiento de alguno de los REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL dará lugar a que la documentación aportada NO CUMPLA TÉCNICAMENTE, en ese caso el proponente obtendrá cero (0) puntos en la evaluación de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.

TELVAL S.A.S. – LUIS ALEJANDRO PIÑEROS P	Correo electrónico: comercial@telval.com Fecha: 24 nov 2021 a las 16:26
--	--

OBSERVACIÓN 22. “1. Entendemos que los precios unitarios establecidos en el formulario No. 3 son los costos directos y a esto se le debe incrementar el AIU, solicitamos comedidamente indicarnos si es correcta nuestra interpretación.”

RESPUESTA N° 22: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal h. **Sistema de pago del numeral 14 EL CONTRATO**, “el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem **más el AIU**. Cada precio unitario **más el valor del AIU**, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.”, en ese orden de ideas los precios publicados en el Anexo Precios Tope no incluyen el AIU.

OBSERVACIÓN 23. “2. El numeral 6 Propuesta económica indica que “El porcentaje de AIU corresponde máximo hasta el 32%”. ¿Se debe presentar discriminación del AIU?”

RESPUESTA N° 23: Se le informa al observante que la discriminación del AIU debe presentarse durante el proceso de diagnóstico de las intervenciones a realizar.



La UG-FFIE procederá a realizar un modificadorio al numeral **6. Propuesta Económica** al que se le adicionarán las siguientes notas:

Nota 1: Cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, se requiera de transporte Fluvial, o a lomo de Mula, o se realice en camino destapado o trocha, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo a un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.

Nota 2: El análisis de precios unitarios relacionado con el insumo de acero, correspondiente a los ítems de “acero de refuerzo” (incluyendo el alambre de amarre) y “malla electrosoldada” y “grafil”, se determinará teniendo en cuenta el precio del mercado vigente al momento de la compra de los insumos.

Para ello, el Contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones del insumo, de empresas productoras de acero, escogiendo la cotización de menor valor, la cual deberá ser aprobada por la interventoría. En este caso la Unidad de Gestión comparará dicho valor con el análisis que realice para verificar que los mismos se ajusten al mercado y determinar de esta manera, el valor del insumo del acero.

Nota 3: La discriminación del AIU debe presentarse durante el proceso de diagnóstico de las intervenciones a realizar.

OBSERVACIÓN 24. *“¿Cuáles son los valores aproximados de los contratos a adjudicar?”*

RESPUESTA N° 24: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal f. **Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos** del numeral **14 EL CONTRATO**, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

SEGEN CONSTRUCCIONES	Correo electrónico: segenconstructor@gmail.com Fecha: 24 nov 2021 a las 20:16
----------------------	--

OBSERVACIÓN 25. *“Establece el numeral 5.2.1 Experiencia Especifica Habilitante lo siguiente:*

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.



Amablemente me permito solicitar que el literal b sea modificado de la siguiente manera:

b) cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato terminado.

La anterior solicitud se basa en que, la exigencia limita totalmente la conformación de las figuras asociativas, ya que como es bien sabido por la entidad, la idea de conformar las mismas es sumar fuerzas para que distintos sectores o personas trabajen en conjunto con un mismo fin. Por ejemplo, un integrante pueda aportar mas experiencia que el otro y así mismo el otro integrante aporte mayor capacidad financiera.

Por otra parte, el requisito exigido, también excluye de manera tajante a la pyme, compañías que fueron las mas afectadas por la emergencia sanitaria y que cuentan con la experiencia (cada integrante debe aportar experiencia) y capacidad para aportar conocimiento dentro de una figura asociativa.

Por último, el echo de que cada empresa no aporte una sola certificación por 1.000 SMMLV no quiere decir que la figura asociativa no sume en su totalidad los 3.000 SMMLV que es lo que debería evaluar al final la entidad, cumplir con la totalidad de experiencia exigida en conjunto.

Por lo anteriormente expuesto espero que sea tenida en cuenta nuestra observación.”

RESPUESTA N° 25: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, al ser éste el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, para la UG- FFIE es importante que cada integrante aporte tal condición, motivo por el cual no es procedente su observación.

GRUPO KOI - RODOLFO DUVÁN GONZÁLEZ CAMARGO	Correo electrónico: rdgonzalez@grupokoi.co Fecha: 24 nov 2021 a las 20:20
--	--

OBSERVACIÓN 26. “1. Solicitamos respetuosamente a la entidad reevaluar las exigencias de indicadores de capacidad organizacional, específicamente que la Rentabilidad del Patrimonio (ROE) y la rentabilidad sobre el



activo (ROA) requerida se reduzcan a superior al 0%, ya que debido a la pandemia se han reducido las operaciones y por ende las utilidades operacionales de las empresas constructoras y en general de las empresas en el país. Entendemos que estos indicadores son producto de un estudio de la entidad, pero revisando el ANEXO 3 encontramos que las referencias del estudio son del 2018 y los datos financieros analizados tienen corte al 31 de diciembre de 2018, así que excluye los impactos que ha generado la pandemia. Revisando otros procesos de selección encontramos que la gran mayoría exige tanto para el ROE como para el ROA que sea mayor a 0% ya que esto lo que garantiza es que el proponente no esté dando pérdidas y se considera suficiente para habilitarlo en los diferentes procesos contractuales.”

RESPUESTA N° 26: Se le informa al observante que, los porcentajes requeridos en los CPC, se establecieron aplicando la teoría y análisis de riesgo, los cuales están acordes con el resultado del análisis del mercado y son consecuentes con las anteriores Invitaciones Abiertas publicadas por la UG-FFIE.

De esta manera, la UG FFIE, al establecer mencionados indicadores se busca no solo que los proponentes no hayan tenido pérdidas en el año a reportar, si no que los mismos hayan tenido un suficiente comportamiento positivo, de manera que se disminuyan los riesgos de incumplimiento en los contratos celebrados en el marco de la Invitación. Partiendo de la premisa que un proponente está bien organizado, cuando es rentable.

De igual forma los CPC están acordes con los lineamientos establecidos por el decreto 579 de 2021, es así como en el numeral 5.3.2 Capacidad Financiera se establece: *“Se realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de Publicación del Informe Preliminar de Evaluación. La UG-FFIE de conformidad con el decreto 579 de 2021 evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor año fiscal reflejado en el RUP.”* En ese orden de ideas no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN 27. *“2. Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir que al menos un integrante de un consorcio, no deba aportar experiencia limitando su participación máxima al 50% ya que la figura de consorcios fue creada para sumar tanto capacidad financiera como capacidad técnica y al exigir que todos los integrantes del consorcio deban aportar experiencia se está limitando la posibilidad de conformar consorcios.”*

RESPUESTA N° 27: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, al ser éste



el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, para la UG- FFIE es importante que cada integrante aporte tal condición, motivo por el cual no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN 28. *“3. De acuerdo a lo manifestado por la entidad “El Contratista deberá tramitar y obtener, si se requiere, los permisos o licencias necesarios para la ejecución de las obras ante las entidades encargadas de la reglamentación y de servicios públicos que apliquen según el alcance de intervención de las obras”, entendemos que la gestión se hará por cuenta del equipo profesional del contratista y teniendo en cuenta que se desconoce el alcance de los permisos y licencias a tramitar, las expensas causadas por este concepto que deberán ser canceladas a las entidades encargadas de la reglamentación y de servicios públicos, para cada contrato, serían asumidas por el FFIE.”*

RESPUESTA N° 28: Por la naturaleza del objeto a contratar la cual corresponde a obras de mantenimiento es poco probable que se requiera de la obtención de licencias que en tal caso el contratista deberá tramitar y obtener la misma. En cuanto las expensas de estas licencias la UG-FFIE realizará los respectivos pagos. Cuando se traten de permisos las expensas serán asumidas por el contratista por cuanto las misma están previstas en el AIU.

OBSERVACIÓN 29. *“4. Teniendo en cuenta que se trata de un proceso de conformación de listas elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de obra cuyo alcance es indeterminado, solicitamos a la entidad aclarar cuáles serán los montos mínimos a contratar por parte de cada contratista habilitado; esto es de vital importancia en el costeo tanto de los ítems a presentar como del AIU, pues teniendo en cuenta que la exigencia de profesionales que se deben vincular a cada contrato es alta, dependerá de la cantidad de frentes asignados, de la cuantía y duración de cada contrato, si es posible dirimir o no el costo administrativo, más aún cuando la entidad sugiere un tope máximo o de lo contrario se debe permitir que el AIU se acuerde entre las partes, teniendo en cuenta la magnitud de cada contrato de obra.”*

RESPUESTA N° 29: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal f. **Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos** del numeral **14 EL CONTRATO**, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

OBSERVACIÓN 30. *“5. Entendemos, que como es costumbre, el IVA sobre la utilidad del contrato NO se encuentra contemplado en el tope del AIU, favor ratificar esta información. Así mismo, solicitamos a la entidad publicar los cálculos realizados para determinar el tope del AIU, acorde a los requerimientos contractuales.”*

RESPUESTA N° 30: Es preciso señalar que dentro de la estructura de costos del AIU se encuentran contemplados todos los costos administrativos, entre otros los que se relacionan con los impuestos y las retenciones del contrato.

Ahora bien, respecto de la solicitud de publicar los cálculos realizados para determinar el tope del AIU, se hace necesario precisar que las variables que se tuvieron en cuenta para la determinación del mencionado tope se encuentran en el numeral 3.3 Presupuesto oficial. El cálculo deberá ser elaborado por el contratista a



efectos que determine, de acuerdo con su estructura organizacional, costos, obligaciones contables y la viabilidad del contrato.

OBSERVACIÓN 31. *“6. Se requiere conocer de manera detallada que, impuestos, estampillas y demás cargas impositivas se deben contemplar para el contrato.”*

RESPUESTA N° 31: Se le aclara al observante que los procesos de selección del Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa previa selección realizada por el comité fiduciario, de acuerdo a lo recomendado por el comité técnico y estructurado por la Unidad de Gestión del FFIE, se encuentran regidos por el derecho privado, contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos y a los contratos que se lleguen a suscribir en marco de estos con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE. De esta manera lo invitamos a realizar las consultas pertinentes a su departamento contable a fin de establecer de acuerdo con la naturaleza de la empresa las cargas tributarias a las cuales está sujeto.

Ahora bien, no debe confundirse el hecho de que el Patrimonio Autónomo maneje recursos públicos, con el que se le asigne al mismo la naturaleza de entidad pública.

OBSERVACIÓN 32. *“7. Se requiere precisar cómo se tasaré y pagará los transportes de aquellos frentes en los que el casco urbano se encuentre a más de 30 km, así mismo entendemos que el casco urbano se refiere al centro poblado en el que pueden conseguirse la mayoría de materiales para la ejecución del proyecto, por favor definirlo.”*

RESPUESTA N° 32: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en la Nota 2 del numeral 3.3 **Presupuesto Oficial**, las variables que determinan los valores unitarios tope, incluyen la herramienta, materiales, mano de obra, equipos y transporte, estos precios se encuentran proyectados a una distancia de 30 KM a la redonda del casco urbano más cercano a la sede de intervención, indistintamente del tipo de transporte que se requiera a efectos de la ejecución de las actividades incluidas en el Anexo Precios Tope. Los valores unitarios se encuentran afectados conforme a un valor diferencial de acuerdo con los Departamentos donde se desarrollarán las obras.

De igual forma, el numeral 6 **Propuesta Económica**, establece en su Nota que cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, indistintamente del transporte que se requiera, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo con un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.

De igual forma la UG-FFIE procederá a realizar un modificatorio al numeral 6. **Propuesta Económica** al que se le adicionarán las siguientes notas:

Nota 1: Cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, se requiera de transporte Fluvial, o a lomo de Mula, o se realice en camino destapado o trocha, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo a un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.



Nota 2: El análisis de precios unitarios relacionado con el insumo de acero, correspondiente a los ítems de “acero de refuerzo” (incluyendo el alambre de amarre) y “malla electrosoldada” y “grafil”, se determinará teniendo en cuenta el precio del mercado vigente al momento de la compra de los insumos.

Para ello, el Contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones del insumo, de empresas productoras de acero, escogiendo la cotización de menor valor, la cual deberá ser aprobada por la interventoría. En este caso la Unidad de Gestión comparará dicho valor con el análisis que realice para verificar que los mismos se ajusten al mercado y determinar de esta manera, el valor del insumo del acero.

Nota 3: La discriminación del AIU debe presentarse durante el proceso de diagnóstico de las intervenciones a realizar.

OBSERVACIÓN 33. “8. Entendemos que los precios unitarios tope establecidos por la entidad no contemplan el AIU, por favor confirmar nuestro entendimiento.”

RESPUESTA N° 33: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal h. **Sistema de pago** del numeral 14 **EL CONTRATO**, “el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem más el AIU. Cada precio unitario más el valor del AIU, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato.

Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.”, en ese orden de ideas los precios publicados en el Anexo Precios Tope no incluyen el AIU.

OBSERVACIÓN 34. “9. Teniendo en cuenta la vigencia del contrato, requerimos precisar como se realizaran los respectivos reajustes a precios unitarios de acuerdo a los índices de precios de la construcción y así mismo establecer metodología para reajuste de ítems cuyos insumos en el mercado puedan incrementar su precio durante la vigencia de manera imprevista y desproporcionada.”

RESPUESTA N° 34: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal 6.1 Ajuste de Precios Vigencias superiores a 2023, la UG-FFIE reajustará los precios unitarios presentados por Proponente en el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA (para cada departamento) en la presente invitación de acuerdo a las siguientes condiciones:

- La vigencia de los precios determinados por la UG-FFIE para cada departamento son hasta 31 de diciembre de 2022.
- Cuando se asigne un proyecto que, debido a su plazo de ejecución, se encuentre entre el año 2022 y 2023 (ejemplo), se actualizarán los capítulos y/o actividades que se ejecutarán en el año 2023 de acuerdo al ÍNDICE



DE COSTOS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA publicado por el DANE, teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Vf = V_0 \left(\frac{I_n - I_d}{I_d} \right)$$

Donde:

Vf = Valor final del ítem

V0 = Valor del ítem en el anexo No. 3

In = Índice del mes proyectado de terminacion del contrato

Id = Índice del mes de Diciembre del año 2022

Nota: Para el cálculo del índice *In* se utilizará el método de los mínimos cuadrados, basándose en la ecuación de la recta $y = mx + b$, donde *m* es la pendiente y *b* el punto de corte, mediante la siguiente expresión:

$$y = \left(\frac{n \cdot \Sigma(x \cdot y) - \Sigma x \cdot \Sigma y}{n \cdot \Sigma x^2 - |\Sigma x|^2} \right) x + \left(\frac{\Sigma y \cdot \Sigma x^2 - \Sigma x \cdot \Sigma(x \cdot y)}{n \cdot \Sigma x^2 - |\Sigma x|^2} \right)$$

Para la incorporación de datos se tomarán todos los existentes desde enero del año 2006 hasta el último conocido y se proyectará al mes que se haya pactado la terminación del proyecto.

En caso de que se desconozca el índice del mes que presenta el acta, se utilizará el índice del último mes publicado por el DANE.

Con relación a lo señalado por el observante de “establecer metodología para reajuste de ítems cuyos insumos en el mercado puedan incrementar su precio durante la vigencia de manera imprevista y desproporcionada.”, la UG-FFIE procederá a realizar un modificadorio al numeral 6. Propuesta Económica al que se le adicionarán las siguientes notas:

Nota 1: Cuando un frente de obra se desarrolle a una distancia superior a 30 Km del casco urbano, se requiera de transporte Fluvial, o a lomo de Mula, o se realice en camino destapado o trocha, la UG-FFIE podrá reconocer el transporte de acuerdo a un estudio de mercado que elabore el Contratista, mediante la presentación de mínimo tres (3) cotizaciones, previa revisión y visto bueno por parte de la Interventoría o Supervisor Integral.

Nota 2: El análisis de precios unitarios relacionado con el insumo de acero, correspondiente a los ítems de “acero de refuerzo” (incluyendo el alambre de amarre) y “malla electrosoldada” y “grafil”, se determinará teniendo en cuenta el precio del mercado vigente al momento de la compra de los insumos.

Para ello, el Contratista deberá presentar mínimo tres (3) cotizaciones del insumo, de empresas productoras de acero, escogiendo la cotización de menor valor, la cual deberá ser aprobada por la interventoría. En este caso la Unidad de Gestión comparará dicho valor con el análisis que realice para verificar que los mismos se ajusten al mercado y determinar de esta manera, el valor del insumo del acero.

Nota 3: La discriminación del AIU debe presentarse durante el proceso de diagnóstico de las intervenciones a realizar.



GRUPO GMA – JONY MOSQUERA	Correo electrónico: jony.mosquera@grupogma.com Fecha: 24 nov 2021 a las 21:55
---------------------------	---

OBSERVACIÓN 35. *“1. De acuerdo al decreto 1082 del 2015 – en su artículo Artículo .1 1.1. Estudios y documentos previos – Numeral 4, se señala que las entidades deberán publicar El valor estimado del contrato y la justificación del mismo y “Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos”, solicitamos a la entidad publicar el presupuesto de manera oficial.”*

RESPUESTA N° 35: Sea lo primero aclararle al interesado que como bien lo señalan los CPC en su numeral 3. REGLAS DE LA INVITACIÓN, los presentes CPC se enmarcan en la legislación y jurisdicción colombiana, bajo el régimen del derecho privado, contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables al presente proceso y a los Contratos que se lleguen a suscribir.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente invitación y demás documentos que se deriven de la misma estarán sujetos al cumplimiento de los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, los principios de la contratación estatal, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 4o del artículo 184 de la Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual señala: “El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”

Con relación al valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en la Nota 2 del numeral 3.3 **Presupuesto Oficial**, las variables que determinan los valores unitarios tope, incluyen la herramienta, materiales, mano de obra, equipos y transporte, estos precios se encuentran proyectados a una distancia de 30 KM a la redonda del casco urbano más cercano a la sede de intervención, indistintamente del tipo de transporte que se requiera a efectos de la ejecución de las actividades incluidas en el Anexo Precios Tope. Los valores unitarios se encuentran afectados conforme a un valor diferencial de acuerdo a los Departamentos donde se desarrollarán las obras.

También señalan los CPC en el literal f. **Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos** del numeral 14 **EL CONTRATO**, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.



Para efectos de presentación de la oferta, la UG-FFIE publicó junto con los documentos del proceso, el Anexo Precios Tope por departamentos, en el cual los oferentes pueden revisar y constatar los valores unitarios por cada departamento.

OBSERVACIÓN 36. *“2. Solicitamos se publiquen los tiempos de ejecución para cada grupo de manera oficial.”*

RESPUESTA N° 36: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal f. **Plazo y Valor de la Ejecución de los Contratos** del numeral 14 **EL CONTRATO**, El Plazo y Valor de Ejecución de los contratos que se llegaren a suscribir, serán determinados en el momento de la asignación de los contratos, lo cual dependerá de la cantidad de proyectos y los montos de inversión proyectados para cada sede a intervenir. De acuerdo con la disponibilidad de proyectos, por cantidad o alcances, en cada departamento, la Unidad de Gestión del FFIE podrá verificar la conveniencia de asignarlo al departamento específico o no, y su aprobación se someterá a decisión del Comité Fiduciario del PA-FFIE.

OBSERVACIÓN 37. *“3. Solicitamos se publiquen las ubicaciones de las sedes a intervenir por cada grupo de manera oficial.”*

RESPUESTA N° 37: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el numeral 2.5 ALCANCE, de acuerdo a la naturaleza del objeto, el presente proceso tiene como alcance la ejecución de las Obras cuyo objeto sea el mejoramiento, la adecuación o recuperación de los ambientes escolares para garantizar la permanencia en condiciones de seguridad y comodidad de los estudiantes en el sistema escolar y la implementación de la jornada única escolar. Esto en el marco de los resultados de la convocatoria establecida mediante Resolución No. 007130 del 27 de abril de 2021 por el Ministerio de Educación a través de la cual publica la Guía para Postulación de Sedes de la Convocatoria, “Por la cual se convoca a las entidades territoriales certificadas y municipios, para que postulen sus residencias escolares, sedes de instituciones educativas rurales y sedes de instituciones educativas urbanas en municipios de alta demanda rural, con el fin de obtener la financiación o cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar oficial”, en lo que respecta a las sedes postuladas en la Convocatoria del MEN 2021; y lo dispuesto en la Resolución 12282 del 21 de noviembre de 2019, o aquellas que las modifiquen o deroguen, para las sedes diferentes a las postuladas en la Convocatoria del MEN 2021, pero que sean priorizadas por la Junta Administradora del FFIE.

La UG-FFIE, actuando como fideicomitente y conforme la estructuración que para tal efecto realice, presentará para aprobación ante los comités de gestión del PA-FFIE y posterior instrucción al CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, las decisiones de asignación de los contratos conforme **la constitución de la lista de elegibles y de acuerdo con la publicación de resultados definitivos de condiciones técnicas y jurídicas de las Instituciones Educativas (sedes) que realice el Ministerio de Educación Nacional (MEN) en el marco de la Convocatoria de Mejoramientos 2021** o, cuando identifique la necesidad de intervenir con mejoramiento de infraestructura sedes diferentes a las postuladas en la Convocatoria del MEN 2021, pero que sean priorizadas por la Junta Administradora del FFIE.

OBSERVACIÓN 38. *“4. Teniendo en cuenta que el PATRIMONIO AUTONOMO DEL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, para el presente proceso no contempla asignación de anticipo al contratista adjudicatario por cada grupo, resulta importante resaltar que se realizaran pagos parciales por avance de obra donde se puede amortizar el monto de dicho anticipo, por lo tanto*



solicitamos a la entidad otorgar un anticipo equivalente al 30% de proyecto adjudicado en aras de un óptimo desarrollo de los proyectos en los tiempos indicados.”

RESPUESTA N° 38: Se le aclara al observante que, para el presente proceso de selección, la UG-FFIE no tiene contemplado otorgar anticipos, en ese orden de ideas no procede la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 39. “5. De acuerdo a la Forma y condiciones de pago el PA-FFIE, pague máximo hasta un noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra antes de la liquidación final del proyecto ejecutado correspondiente a retención de garantías, lo cual al contratista adjudicatario del proyecto resultaría insolvente financieramente para la ejecución de más procesos (obras civiles), por lo anterior solicitamos se aumente el porcentaje máximo a un (95%) del valor total del contrato.”

RESPUESTA N° 39: Se le aclara al observante que la forma y condiciones de pago se encuentra contemplada en el literal g. del numeral **14. EL CONTRATO**, en el que se señala que el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 40. “6. Solicitamos a la entidad ser claros y concisos en los criterios de desempate de proponentes, en cuanto a la forma de desarrollarse en caso de que más de un proponente presente igual puntaje de calificación en dos o más departamentos según a los que halla aplicado.”

RESPUESTA N° 40: Se le informa al observante que los CPC son claros y concisos en cada uno de sus apartes, motivo por el cual lo invitamos a leer detalladamente el contenido de los mismos particularmente el numeral 11. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, en el que se señala que:

Primero se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos departamentos donde haya un único proponente habilitado, quien en esa condición obtendrá el primer lugar en el orden de elegibilidad.

Posteriormente se seleccionarán, en orden ascendente, aquellos departamentos donde se encuentren varios proponentes habilitados, el primer lugar en el orden de elegibilidad lo obtendrá el proponente con la mayor puntuación total del departamento y así sucesivamente, en caso de que existan varios proponentes habilitados con la mayor puntuación total del departamento, se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante los criterios de desempate, de persistir el empate se realizará un sorteo entre los proponentes habilitados con la mayor puntuación total del departamento.

El Proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de un departamento, automáticamente quedará excluido del sorteo del siguiente departamento o departamentos a los que haya presentado oferta y tomará el último lugar en el orden de elegibilidad del siguiente departamento o departamentos a sortear.

De igual forma señalan los CPC, en forma clara y concisa, en su numeral 8. **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, que cuando dos o más proponentes habilitados obtengan la mayor puntuación total, se considerará que hay empate, evento en el cual se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Se preferirá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el primero de los criterios de evaluación ponderables; si el empate persiste, se escogerá la propuesta habilitada que haya obtenido la mayor puntuación en el segundo criterio de evaluación ponderable y así sucesivamente.



- b) Si llegase a persistir el empate, el orden de elegibilidad se establecerá mediante un sorteo aleatorio, de una lista de Excel que contendrá los nombres de los proponentes habilitados que hayan obtenido la mayor puntuación total del grupo.

<p>CONSORCIO SERES 2021 – EDISON JAVIER SOTO RAMÍREZ</p>	<p>Correo electrónico: Info@espaciosurbanos.co Fecha: 24 nov 2021 a las 22:08</p>
--	--

OBSERVACIÓN 41. *“1. Con relacion al numeral 5.2.1 experiencia especifica habilitante:*

en el literal b ...” Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.”..

se solicita a la entidad reevaluar el valor del mínimo del contrato a presentar por cada integrante en la figura asociativa, dado que el principio de ...”La existencia de la unión temporal y del consorcio se supedita al proceso en que se pretende participar y permite en esa medida, sumar esfuerzos para lograr la adjudicación de un contrato y ejecutar en forma eficiente el mismo.” si se tiene en cuenta este principio, la importancia de estas formas asociativas radica principalmente en la posibilidad de acumular condiciones de experiencia y de capacidad financiera de los diferentes miembros del Consorcio o de la Unión Temporal para cumplir con los requisitos mínimos previstos como condiciones para participar en los diferentes procesos contractuales. Por lo anterior se le solicita a la entidad reducir el valor mínimo de contrato de uno de los integrantes al 20% del valor de 3000 SMMLV, solicitados en el literal c.”

RESPUESTA N° 41: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, al ser éste el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, para la UG- FFIE es importante que cada integrante aporte tal condición, motivo por el cual no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN 42. *“1. Con respecto a la forma de pago en el literal g*

g. Forma y condiciones de pago



El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo con estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

El porcentaje restante del valor total del contrato, corresponderá a una retención en garantía que se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de liquidación.

De acuerdo con lo contemplado en el documento de condiciones, queremos manifestar que esta retención en garantía equivalente al 10% de la obra ejecutada, por las condiciones actuales del mercado y los incrementos en la mayoría de los insumos este porcentaje de garantía supera la utilidad en este tipo de proyectos, por lo tanto luego de terminada la obra y con el recibo a satisfacción se debe esperar la devolución de estos recursos que corresponden a la utilidad y una parte del capital de trabajo de la empresa, por experiencia sabemos que el proceso de liquidación de una obra contratada con EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE, siendo eficaces en la entrega de toda la documentación y los requisitos exigidos para la liquidación, se estima un tiempo mínimo de seis meses.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, solicitamos respetuosamente bajar este porcentaje de garantía al 3% o en su defecto que este pago se realice con la firma del acta de terminación o acta de recibo final de obra, forma como se paga en muchas otras entidades y por citar alguna la Secretaria de Educación de Bogotá en su forma de pago de contratos de obra similares cancela el saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de entrega a satisfacción del contrato de obra.

En espera que nuestra lógica solicitud sea favorablemente atendida.

RESPUESTA N° 42: Teniendo en cuenta que para la UG-FFIE el componente administrativo de las obras, es un factor de vital importancia para el cierre adecuado de las mismas, su solicitud no es procedente, manteniéndose este requisito como ya está establecido en los CPC.

Se le aclara al observante que la forma y condiciones de pago se encuentra contemplada en el literal g. del numeral 14. **EL CONTRATO**, en el que se señala que el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado, en ese orden de ideas no es procedente la observación.



APT INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Correo electrónico:
aptingenieria.co@gmail.com
Fecha: 24 nov 2021 a las 23:30

OBSERVACIÓN 43. “1. Para el caso de la experiencia en el ítem 5.2.1. reza en el literal b lo siguiente :

5.2.1 Experiencia Específica Habilitante

El interesado deberá acreditar experiencia en Contratos de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REFORZAMIENTO Y/O ADECUACIÓN y/o MEJORAMIENTO DE EDIFICACIONES.

Adicionalmente el Proponente deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) El número máximo de contratos con los cuales el proponente podrá acreditar la Experiencia Específica Habilitante es TRES (3). Se podrán acreditar con entidades públicas o empresas privadas y su estado debe ser terminado y/o liquidado.*
- b) Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá presentar como mínimo un contrato por un valor igual o superior a 1.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.*
- c) Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 3.000 SMMLV, a la fecha de su terminación.*
- d) La experiencia acreditada deberá ser posterior al 9 de enero de 1998, fecha en la cual entró en vigencia obligatoria la NSR- 1998 y terminadas antes de la fecha de cierre del presente proceso.*

Solicitamos a la entidad y con el fin de darle concurrencia a los proponentes y permitir aprovechar la ventaja de presentarse a estos procesos en CONSORCIO que la experiencia sea la suma de la experiencia de los integrantes y en caso de no aportar experiencia uno de los consorciados tenga limitante en el porcentaje de participación del proponente en la conformación del consorcio.

La solicitud es permitir que el consorcio sea conformado por personas o empresas que en caso de no tener experiencia puedan beneficiarse a la experiencia del consorciado al sumar en conjunto la experiencia y sea válida para el consorcio.

RESPUESTA N° 43: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, al ser éste



el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, para la UG- FFIE es importante que cada integrante aporte tal condición, motivo por el cual no es procedente su observación.

OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS POR BSV INGENIERÍA	Correo electrónico: licitaciones@bsvingeneria.com Fecha: 25 nov 2021 a las 10:08
---	---

OBSERVACIÓN 44. - EXTEMPORÁNEA “1. Se solicita comedidamente a la entidad indicar cuales son los perfiles y dedicación del grupo mínimo de trabajo, esto con el fin de realizar un cálculo de los gastos administrativos, estos no se especifican en el documento de la invitación y es necesario para el proponente conocer a cuál es el Personal mínimo profesional al que se compromete.”

RESPUESTA N° 44: Se le aclara al observante que los perfiles y dedicación del personal mínimo requerido se encuentran descritos en el numeral 3.1. del Anexo denominado “ANEXO 01 – ANEXO TÉCNICO” en cual hace parte integral del proceso y se encuentra publicado junto con los CPC en la página de www.alianza.com.co

OBSERVACIÓN 45. - EXTEMPORÁNEA “2. Se solicita comedidamente aclarar si la forma de pago será por actas parciales de obra, lo cual no es explícito en el capítulo de Forma de pago.”

RESPUESTA N° 45: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal g. Forma y condiciones de pago, El PA-FFIE previa instrucción del fideicomitente pagará al contratista el valor del contrato que se suscriba, por el sistema de precios unitarios, así:

El contratista deberá presentar un acta parcial mensual, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, revisada y aprobada por la Interventoría y/o supervisor.

De acuerdo con estas actas el PA-FFIE pagará máximo hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato de obra, previa aprobación por parte de la interventoría y/o supervisor.

El porcentaje restante del valor total del contrato, corresponderá a una retención en garantía que se pagará de forma proporcional al porcentaje de obra final ejecutado, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato de obra, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, así como la entrega de los anexos que hacen parte de los productos complementarios, los cuales deben ser entregados previamente a la suscripción del Acta de liquidación.

OBSERVACIÓN 46. – EXTEMPORÁNEA: “Se solicita comedidamente revisar el link donde se espera encontrar la documentación del proceso, específicamente se requiere conocer los valores establecidos por Departamento, ya que pulsando el link del pliego aparece lo siguiente:”

RESPUESTA N° 46: Se le informa al interesado que el proceso de selección se encuentra publicado en la página web de alianza fiduciaria, el vínculo de acceso al proceso es el siguiente:

<https://www.alianza.com.co/publicaciones-legales?curFolderId=756723>



OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA POR CARLOS ALBERTO DÍAZ LUQUE	Correo electrónico: karolcasas875@gmail.com Fecha: 26 nov 2021 a las 9:34
--	--

OBSERVACIÓN 47. – EXTEMPORÁNEA: *“REFERENCIA: OBSERVACION INVITACIÓN ABIERTA No. 041 FFIE DE 2021.*

Arquitecto Carlos Alberto Díaz Luque identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.942.519 de Bogotá, solicito comedidamente incluir en la CONDICIONES DE PARTICIPACION CONTRACTUALES PARA LA CONTRATACIÓN del proceso de la referencia en el numeral 7.1.2 Experiencia específica adicional del proponente en la zona – Hasta (50) punto al Departamento del CAUCA.

RESPUESTA N° 47: Se le informa al observante que al revisar las condiciones particulares del Departamento de Cauca se encuentra procedente su observación y mediante documento modificadorio se incluirá en la tabla del numeral 7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) puntos.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA POR MARCO ANTONIO MAFIOLI MARTÍNEZ	Correo electrónico: mmafioli28@hotmail.com Fecha: 29 nov 2021 a las 14:06
---	---

OBSERVACIÓN 48. – EXTEMPORÁNEA: *“1. EN LOS VALORES TOPES REFENTE A LOS PRECIOS UNITARIOS ESTA INCLUIDO EL AIU?”*

RESPUESTA N° 48: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el literal h. **Sistema de pago** del numeral 14 **EL CONTRATO**, “el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem **más el AIU**. Cada precio unitario **más el valor del AIU**, comprende todos los costos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato. Incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salarial y prestacional, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodegaje de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato.”, en ese orden de ideas los precios publicados en el Anexo Precios Tope no incluyen el AIU.

OBSERVACIÓN 49. – EXTEMPORÁNEA: *“2. COMO ESTA DISCRIMINADO EL AIU?”*

RESPUESTA N° 49: Se le informa al observante que la discriminación del AIU debe presentarse durante el proceso de diagnóstico de las intervenciones a realizar.

De igual forma se hace necesario precisar que las variables que se tuvieron en cuenta para la determinación del tope del AIU, se encuentran en el numeral 3.3 Presupuesto oficial y el cálculo deberá ser elaborado por el



contratista a efectos que determine, de acuerdo con su estructura organizacional, costos, obligaciones contables y la viabilidad del contrato.

OBSERVACIÓN 50. – EXTEMPORÁNEA: “3. QUE DESCUENTEN APLICAN PARA LA ENTIDAD?”

RESPUESTA N° 50: Se le aclara al observante que los procesos de selección del Patrimonio Autónomo denominado Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa previa selección realizada por el comité fiduciario, de acuerdo a lo recomendado por el comité técnico y estructurado por la Unidad de Gestión del FFIE se encuentran regidos por el derecho privado, contenido en el código civil, el código de comercio y demás normas que resulten aplicables a los procesos y a los contratos que se lleguen a suscribir en marco de estos con el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE. De esta manera lo invitamos a realizar las consultas pertinentes a su departamento contable a fin de establecer de acuerdo con la naturaleza de la empresa las cargas tributarias a las cuales está sujeto.

Ahora bien, no debe confundirse el hecho de que el Patrimonio Autónomo maneje recursos públicos, con el que se le asigne al mismo la naturaleza de entidad pública.

OBSERVACIÓN EXTEMPORÁNEA PRESENTADA POR ALVARO RAFAEL CABALLERO GUERRERO	Correo electrónico: licitaciones554@gmail.com Fecha: 30 nov 2021 a las 17:26
---	---

OBSERVACIÓN 51. – EXTEMPORÁNEA: “1. En el numeral 2.6 se presentan 32 grupos en los cuales se ejecutarán los proyectos, pero en el numeral 7.1.2 solo se hace referencia a 11 grupos. ¿para el resto de grupos no se necesita experiencia en la zona para adquirir el puntaje adicional?”

RESPUESTA N° 51: Se le aclara al observante que como bien lo señalan los CPC en el numeral 7.1.2. **Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos**, “Para la obtención del puntaje del que trata el presente numeral, el interesado deberá demostrar que la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia de la que trata el numeral anterior 7.1.1. Experiencia Específica Adicional del Proponente, se desarrolló en el departamento al cual presenta oferta, como se señala en la tabla descrita a continuación.”

De igual forma señala el citado numeral que:

“Si el interesado presenta oferta a varios de los departamentos relacionados en la tabla anterior, para obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, deberá acreditar un (1) contrato para cada departamento al que presente oferta.

El interesado podrá acreditar un (1) único contrato para todos los departamentos a los que oferte, en este caso podrá obtener el puntaje máximo del que trata el presente numeral, únicamente en el departamento en el que se demuestre la ejecución del contrato.



Nota 1: La obtención del puntaje máximo del que trata el presente numeral (Hasta 50 puntos), sólo lo podrán obtener los interesados que presenten oferta a los departamentos relacionados en la tabla anterior y que cumplan con los requerimientos establecidos para tal fin.”

En ese orden de ideas, el puntaje máximo de hasta 50 puntos sólo lo podrán obtener quienes oferten a los departamentos relacionados en la tabla del numeral **7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos,**

Si el interesado oferta a otro departamento distinto a los relacionados en la tabla, sólo podrá obtener un máximo de hasta 39 puntos, correspondientes a lo requerido en el numeral **7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (39) Puntos,** como se demuestra en el siguiente ejemplo:

Proponente A: Presenta oferta al Departamento de RISARALDA y cumple con lo señalado en el numeral **7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (39) Puntos,** podrá obtener un máximo de 39 puntos para el Departamento de RISARALDA porque RISARALDA no se encuentra relacionado en la tabla del numeral 7.1.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, luego entonces NO aplica la obtención del puntaje adicional de hasta 50 puntos para este departamento.

Proponente B: Presenta oferta al Departamento de VICHADA y cumple con lo señalado en los numerales **7.1.1 Experiencia Específica Adicional del Proponente – Hasta (39) Puntos** y **7.1.2 Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos,** podrá obtener un máximo de 89 puntos para el Departamento de VICHADA porque VICHADA se encuentra relacionado en la tabla del numeral 7.1.2. Experiencia Específica Adicional del Proponente en la Zona – Hasta (50) Puntos, luego entonces SI aplica la obtención del puntaje adicional de hasta 50 puntos para este departamento.

NOMBRE	DEPARTAMENTO AL QUE OFERTA	PUNTAJE CONFORME AL NUMERAL 7.1.1.	PUNTAJE CONFORME AL NUMERAL 7.1.2.	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE A	RISARALDA	39	0	39
PROPONENTE B	VICHADA	39	50	89

Si el **Proponente B,** llegase a presentar oferta a los departamentos de Risaralda y Vichada con un único contrato ejecutado en el departamento de Vichada podrá obtener el siguiente Puntaje:

NOMBRE	DEPARTAMENTO AL QUE OFERTA	PUNTAJE CONFORME AL NUMERAL 7.1.1.	PUNTAJE CONFORME AL NUMERAL 7.1.2.	PUNTAJE TOTAL
PROPONENTE B	RISARALDA	39	0	39
PROPONENTE B	VICHADA	39	50	89



OBSERVACIÓN 52. – EXTEMPORÁNEA: “2. Solicito que en pro del principio de la pluralidad de oferentes, en referencia al Literal B del numeral de 5.2.1, no se limite a 1.000 smmlv, es decir, que todos deban aportar experiencia.”

RESPUESTA N° 52: La UG-FFIE no desconoce que la conformación de estructuras plurales tiene como finalidad aunar esfuerzos entre los integrantes que la lleguen a conformar, sin embargo, a raíz de experiencias vividas en procesos anteriores, se ha evidenciado que la responsabilidad de la ejecución recae algunas veces sobre el integrante que menos experiencia acredita, en ese orden de ideas para UG-FFIE es importante que cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural tenga experiencia como mínimo de una tercera parte de la experiencia habilitante requerida para el actual proceso, esto garantiza que al momento de la ejecución de las obras, cualquiera de los integrantes estará en capacidad de tomar el rol de líder dentro de la estructura plural, en ese orden de ideas no es procedente la observación del interesado.

De igual forma el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, al ser éste el monto máximo que podrá suscribir un interesado y al requerirse que cada integrante aporte una tercera parte de ese monto, es decir 1.000 SMMLV, para la UG- FFIE es importante que cada integrante aporte tal condición, motivo por el cual no es procedente su observación.

OBSERVACIÓN 53. – EXTEMPORÁNEA: “3. Solicito amablemente que la entidad considere la entrega de anticipo a los contratos.”

RESPUESTA N° 53: Se le aclara al observante que, para el presente proceso de selección, la UG-FFIE no tiene contemplado otorgar anticipos, en ese orden de ideas no procede la observación del interesado.

OBSERVACIÓN 54. – EXTEMPORÁNEA: “4. ¿Cuántos salarios es el presupuesto total para cada grupo?”

RESPUESTA N° 54: Se le aclara al observante que, el numeral 11 de los CPC, **CRITERIOS DE SELECCIÓN**, establece que el proponente que obtenga el primer lugar en el Orden de Elegibilidad de cualquiera de los departamentos sólo podrá ejecutar un **MÁXIMO 3.000 SMMLV (CORRESPONDIENTES AL AÑO EN QUE SE CELEBRE EL CONTRATO)**, posteriormente, se notificará al proponente que obtuvo el segundo lugar en el Orden de Elegibilidad para que ejecute hasta un máximo de 3.000 SMMLV y así sucesivamente.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2021.

Luis Gabriel Erazo Avella
Profesional Senior II
Dirección Técnica
UG - FFIE

Revisó y Aprobó: Luis Gabriel Erazo – Profesional Senior II Dirección Técnica.